



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
8167/2025	La Junta de Gobierno Local	02/10/2025

ANOTACIÓN AL EXPEDIENTE

Por la presente se hace constar que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en la sesión señalada en el encabezamiento aprobó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

17.- C.E. CIUDADANÍA - FAMILIA E INFANCIA: 8167/2025 APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE FAMILIAS Y MENORES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (ANEFAM), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “COORDINACIÓN DE PARENTALIDAD EN RUPTURAS DE PAREJA CON HIJOS/AS MENORES DE EDAD E INTERVENCIÓN PREVENTIVA EN PROCESOS JUDICIALIZADOS” DURANTE EL AÑO 2025, CON UNA APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE 18.000,00 €.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

La Asociación para la Atención de las Necesidades de Familias y Menores de la Comunitat Valenciana (ANEFAM), que carece de ánimo de lucro según sus estatutos (artículo 1), ha elaborado el proyecto denominado “Coordinación de parentalidad en rupturas de pareja con hijos/as menores de edad e intervención preventiva en procesos judicializados”, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y cuyo desarrollo supondrá la realización de los siguientes talleres: “Cómo ejercer una coparentalidad positiva tras la ruptura de pareja”, “Cómo mejorar la relación de las familias reconstituidas”, “Empoderamiento y asesoramiento a mujeres/hombres vulnerables tras la ruptura”, y “Nociones legales básicas en los procesos de ruptura. Orientación y aspectos prácticos a trabajar con los y las progenitores”.

El objetivo general del proyecto es procurar la defensa del interés superior de las personas menores de edad en aquellos procesos de ruptura de pareja con un alto grado de conflictividad y donde los progenitores no ejercen de forma adecuada una parentalidad positiva.

Las personas destinatarias de este proyecto son aquella parte de población que corresponde al colectivo de familias en las que se ha producido o se está produciendo una ruptura de pareja donde existe un alto/medio grado de conflictividad inter partes y existen hijos menores a los que está afectando la misma.

El importe global del proyecto, cuyo plazo de ejecución abarca el año 2025, asciende a 22.000,00 euros y está prevista su financiación por parte de las siguientes entidades e importes: Ayuntamiento de Castellón de la Plana (18.000,00 euros), Diputación de Castellón y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda (2.000,00 euros) y fondos propios (2.000,00 euros).





Dado que es voluntad de esta Corporación Municipal colaborar con ANEFAM en el desarrollo del citado proyecto, tal como manifiesta el concejal delegado de Familia e Infancia mediante orden de instrucción de fecha 17 de febrero de 2025, se redacta un convenio para el año 2025 que implica una aportación económica municipal, en concepto de subvención, cifrada en 18.000,00 euros.

En fecha 11 de septiembre de 2025, la técnica del Negociado de Familia e Infancia informa favorablemente la concesión de la subvención a favor de la citada entidad para financiar este proyecto y manifiesta que los gastos subvencionables se concretan en gastos directos, que totalizan 17.500,00 euros y corresponden al trabajo de dos profesionales de la psicología y dos letradas, y en gastos indirectos, que totalizan 500,00 euros y consisten en gastos administrativos y de materiales y suministros. La imputación a la subvención municipal de estos últimos representa el 2,77%.

Todos ellos son los estrictamente necesarios, responden de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y evidencian su continuidad durante el período de ejecución. Su abono se realizará en un único pago tras la firma del convenio.

Destaca en su informe la técnica del Negociado de Familia e Infancia que la metodología a emplear por la entidad para la ejecución del proyecto se basa en el desarrollo de cuatro fases: una previa con la remisión de casos desde los Servicios Sociales Municipales o por vía judicial, tras lo cual se asignan los/as técnicos que van a llevar a cabo la coordinación; una fase inicial donde se procede a contactar con cada las personas progenitoras para llevar a cabo una primera sesión informativa de forma individual, donde se les da a conocer qué es el recurso y las funciones del coordinador de parentalidad, se recoge información, se evalúan las necesidades y se llevan a cabo las primeras sesiones; una fase media de implementación del programa; y una fase final tras la que se emite informe de finalización tanto a los Servicios Sociales como a los Juzgados, detallando la situación inicial, los objetivos propuestos, los acuerdos alcanzados y cumplidos o no cumplidos, así como las dificultades surgidas a lo largo de la intervención.

El informe técnico pone de manifiesto que para el desarrollo del proyecto la entidad dispone de medios, recursos materiales y personal cualificado (tanto profesional como voluntario) con capacidad para llevar a cabo adecuadamente el proyecto a financiar. Asimismo, manifiesta que se trata de una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla un proyecto de acción social, por lo que queda exonerada para la constitución de garantías como condición a la percepción anticipada de la subvención prevista.

Por otra parte, en el referido informe técnico se evidencia que la singularidad del proyecto radica en que se desarrolla por una entidad de la ciudad que cuenta con más experiencia que ninguna otra en la ejecución de proyectos caracterizados por dar respuesta a las necesidades de coparentalidad de las familias en procesos de separación y/o divorcio con un nivel medio/alto de conflictividad entre las partes.

Obran en el expediente certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y declaración responsable de la entidad sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral, al no estar dada de alta en la Seguridad Social, así como certificado emitido por el Servicio Municipal de Recaudación, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con esta Corporación Municipal.

Asimismo, obran en el expediente documento contable de retención de crédito e informe favorable con observaciones del técnico de administración general conformado por el jefe de la Sección de Bienestar Social, así como informe de intervención de requisitos básicos favorable con observaciones de la Intervención General Municipal, en el que se indica que el pago anticipado deberá ajustarse al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. La tramitación del expediente se ajusta a los artículos 18.1.c) y 29.1.b) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, los artículos 2.1, 7.1, 11.3 y 15.2 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, los artículos 2.1, 18.2, 19.3, 20, 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 42.2 d), 43 y 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba





el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como al artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 y el apartado I. 4 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2023, de delegación de atribuciones de dicho órgano en los miembros del Gobierno Municipal.

Por todo lo cual, y a propuesta de la concejalía delegada de Familia e Infancia, previo dictamen de la Comisión de Estudio Permanente de Ciudadanía, Participación y Seguridad Ciudadana de 30 de septiembre de 2025, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de convenio de concesión de subvención nominativa a suscribir con la Asociación para la Atención de las Necesidades de Familias y Menores de la Comunitat Valenciana (ANEFAM), con NIF G12904579, para la ejecución del proyecto “Coordinación de parentalidad en rupturas de pareja con hijos/as menores de edad e intervención preventiva en procesos judicializados” durante el año 2025, que comportará una aportación económica municipal, en concepto de subvención, cifrada en 18.000,00 euros.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto por importe de 18.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-4-23109-48910 del Presupuesto Municipal de 2025.

TERCERO.- Reconocer la obligación por importe de 18.000,00 euros, correspondiente al abono de la subvención concedida a favor de ANEFAM, en concepto de pago anticipado.

CUARTO.- Abonar el importe de 18.000,00 euros, correspondiente a la subvención concedida a favor de ANEFAM, en concepto de pago anticipado, tras la firma del convenio.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del mencionado convenio.

Y para que así conste en el expediente y continúe su tramitación, se expide la presente en la fecha indicada al margen, advirtiéndose que la fecha de firma puede ser posterior a la fecha de la sesión

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

